



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 05 de febrero de 2020.

Número 16

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

ACUERDO INE/CG16/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública..... 17

SECRETARÍA DE FINANZAS

SISTEMA de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno del Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos relativos al Cuarto Trimestre 2019, incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA para la licitación pública No. MAT-OP-OD-007/2020 referente a la Construcción de Estacionamiento en Parque Costero de la Playa Bagdad, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

INE/CG16/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA Y TAMAULIPAS, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE OAXACA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE SONORA Y VERACRUZ.

G L O S A R I O	
Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.
CENEVAL:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
COLMEX:	Colegio de México.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
IEE Nayarit:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
IEE Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla.
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEE Sonora:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la designación de Consejeras y consejeros presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraban los correspondientes a los estados de Michoacán y Oaxaca. En el resolutive Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG812/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del IETAM. En el resolutive Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

- III. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG814/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLEV. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG906/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del IEEENayarit. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- V. En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/CG907/2015, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEEPuebla. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- VI. El 4 de mayo de 2017, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con los Juicios de Protección SUP-JDC-249/2017 y acumulado, mediante la que determinó la inaplicación al caso concreto, del inciso k) párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General, relativo al requisito para ser consejero electoral, consistente en no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, por considerarlo contrario a la finalidad de la Reforma Electoral del 2014.
- VII. El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se incluyó el correspondiente al estado de Sonora. Adicionalmente en el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- VIII. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial para las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- IX. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- X. Por otra parte, el 23 de agosto de 2018, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con el Juicio de Protección SUP-JDC-421/2018, en el que determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción "que no haya adquirido otra nacionalidad".
- XI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento, para suprimir el precepto correspondiente a la no adquisición de otra nacionalidad.
- XII. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019 a través del cual se aprobó la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero. En los Puntos Resolutivos QUINTO y SEXTO se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.
- XIII. El 22 de mayo de 2019, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia del expediente SUP-RAP-62/2019, recaída al recurso interpuesto por el representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IEEPCO, a través de la cual interpretó el artículo 33 del Reglamento en el sentido de que cuando se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral en los OPL, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar de inmediato los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.
- XIV. El 08 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019, a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del IEEPCO y de la Consejera Electoral del OPLEV.
- XV. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG389/2019, por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del IEESonora.
- XVI. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG406/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.

- XVII.** El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG434/2019, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG406/2019, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias de Nayarit y Puebla, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-134/2019, para establecer que el periodo de duración del cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEEPPuebla e IEEENayarit, respectivamente, será para que las personas designadas concluyan el encargo de los consejeros presidentes salientes.
- XVIII.** El 15 de enero de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de designación de las Consejeras y consejeros presidentes de los OPL de Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los OPL de Sonora y Veracruz.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
3. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL.

Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y j), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
7. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
8. El artículo 9 del Reglamento, en relación con el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
 - a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos¹;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

¹ Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción "que no haya adquirido otra nacionalidad".

- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal como de las entidades federativas, ni subsecretaria, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
10. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.
11. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
12. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
13. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
14. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
- a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes y cotejo documental;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

15. La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales de las entidades federativas. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.

Desde entonces, el Consejo General ha ido ajustando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, han sido aprobadas diversas reformas al Reglamento.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el proceso de selección y designación de las vacantes de Consejeras y consejeros presidentes de los OPL de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los OPL de Sonora y Veracruz, conforme a lo siguiente:

- En cuanto al IEEPCO, el 28 de febrero de 2019, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del IEEPCO, el entonces Consejero Electoral, Gerardo García Marroquín, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir de ese mismo día, derivado de la invitación a colaborar como Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, cargo para el cual había sido designado a partir del 1o de octubre de 2014.

- En relación con el IETAM, el 26 de diciembre de 2018, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, el entonces Consejero Presidente del IETAM, Miguel Ángel Chávez García, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018, al que había sido designado para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG109/2018. Asimismo, el 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019 a través del cual, en sus Puntos Resolutivos QUINTO y SEXTO, determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.
- Respecto del OPLEV, el 28 de marzo de 2019, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del OPLEV, la entonces Consejera Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir de ese mismo día, con motivo de haber sido designada como Magistrada Regional del Tribunal en la Sala Xalapa, Veracruz, Tercera Circunscripción, cargo para el cual había sido designada a partir del 4 de septiembre de 2015.
- En cuanto al IEESonora, El 19 de agosto de 2019, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2019, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, la Consejera Presidenta del IEESonora, remitió la renuncia al cargo presentada por la entonces Consejera Electoral, Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, aludiendo motivos personales con efectos a partir de la misma fecha del escrito.
- Para el caso del IEM, el 20 de agosto de 2019, mediante escrito de esa misma fecha dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Ramón Hernández Reyes, el entonces Consejero Presidente del IEM, hizo de conocimiento que por así convenir a sus intereses presentaba su renuncia de manera irrevocable al cargo de Consejero Presidente, con efectos a partir del 1o de octubre de 2019.
- El 26 de agosto de 2019, mediante escrito de esa misma fecha dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Celso Valderrama Delgado, entonces Consejero Presidente del IEENayarit, por así convenir a sus intereses personales remitió su renuncia al cargo que desempeñaba desde el 3 de noviembre de 2015, misma que surtirá efectos a partir del
- 1o de septiembre de 2019.
- Mientras que para el caso del IEEPuebla, el 26 de agosto de 2019, mediante escrito de esa misma fecha dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Jacinto Herrera Serrallonga, entonces Consejero Presidente del IEEPuebla, por así convenir a sus intereses presentó su renuncia de manera voluntaria e irrevocable al cargo que venía desempeñando desde el 3 de noviembre de 2015, misma que surtirá sus efectos de manera inmediata.

En consecuencia, conforme a la normatividad aplicable, este Consejo General debe llevar a cabo la designación de las Consejeras y consejeros presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales para garantizar la debida integración de los consejos generales de los OPL a efecto de cubrir en 7 entidades un número igual de vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101, numeral 4 de la LGIPE, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1.
Número de cargos a designar por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm.	Entidad	Cargos a designar
1	Michoacán	1
2	Nayarit	1
3	Oaxaca	1
4	Puebla	1
5	Sonora	1
6	Tamaulipas	1
7	Veracruz	1
Total		7

Para el caso del IETAM, se debe designar a una Consejera o Consejero Presidente por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que, en la referida entidad, la persona designada para ocupar dicha vacante, rinda protesta del cargo el **23 de enero de 2020**.

En cuanto al IEEPuebla, se debe designar a una Consejera o un Consejero Presidente para que concluya el encargo al 2 de noviembre de 2022. Considerando que para el nombramiento primigenio se rindió protesta de ley el 3 de noviembre de 2015, quien sea designado para ese cargo, deberá rendir protesta del mismo el **23 de enero de 2020**.

Por lo que corresponde a la Consejera o Consejero Electoral a designarse en el IEEPCO, deberá rendir protesta del mismo el **primer día hábil de febrero de 2020**.

En el caso de la Consejera Electoral que habrá de designarse para el OPLEV, la designación será por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que en los referidos organismos, quienes son designados para ocupar dichas vacantes rindan protesta del cargo el **23 de enero de 2020**.

Asimismo, en cuanto al IEE Sonora, se debe designar a una Consejera Electoral para que concluya el encargo al 30 de septiembre de 2024, considerando que para el nombramiento que originó la vacante se rindió protesta de ley el 1o de octubre de 2017, la persona designada deberá rendir protesta del cargo el **23 de enero de 2020**.

Ahora bien, por lo que respecta al IEM y el IEE Nayarit, la Comisión ha determinado declarar desierto los procedimientos de designación correspondientes, en razón de las consideraciones expuestas a continuación.

Una vez precisado lo anterior, en relación con los cargos y periodos a designar, a continuación, se detallan cada una de las fases del proceso que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el 8 de julio de 2019, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019, así como, los correspondientes INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias. Asimismo, en acatamiento a sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-134/2019, por la Sala Superior del Tribunal, se aprobó el Acuerdo INE/CG434/2019 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG406/2019, para establecer que el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEE Puebla e IEE Nayarit, respectivamente, será para que las personas designadas concluyan el periodo del encargo de los Consejeros Presidentes salientes.

Registro de aspirantes

El registro de las y los aspirantes para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de las entidades de en las entidades de Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz, transcurrió del 5 al 30 de agosto de 2019. De igual forma, para la entidad de Sonora, el plazo para el registro fue del 29 de agosto al 20 de septiembre de 2019, mientras que, para las entidades de Nayarit, Michoacán y Puebla, el registro de aspirantes se llevó a cabo del 29 de agosto al 25 de septiembre de 2019, tomando en consideración que la referida etapa concluyó con la entrega de los formatos y documentación solicitada en las Convocatorias por las y los aspirantes.

En todos los casos, durante los periodos señalados, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en los estados con proceso de selección y designación, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se registraron **334 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, conforme a la tabla siguiente.

Tabla 2.
Solicitudes recibidas por entidad

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Michoacán	10	22	32
Nayarit	12	19	31
Oaxaca	24	37	61
Puebla	16	29	45
Sonora	41	N/A	41
Tamaulipas	20	35	55
Veracruz	69	N/A	69
Totales	192	142	334

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados y, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes de las y los aspirantes registrados. Como resultado de éste, el 10 de octubre de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/005/2019 mediante el cual aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias, principalmente a los incisos d), f) y h), del párrafo 2 contenidos en el artículo 100 de la LGIPE, así como lo señalado en la Base Tercera de las mismas y por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Ahora bien, respecto del número de aspirantes que realizaron su registro y entregaron su documentación, la Comisión determinó que **316 aspirantes (185 mujeres y 131 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que **18** de ellos no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3
Aspirantes que cumplieron con los requisitos

Entidad	Total de expedientes	Cumplieron requisitos legales	No cumplieron requisitos legales
Michoacán	32	30	2
Nayarit	31	29	2
Oaxaca	61	56	5
Puebla	45	42	3
Sonora	41	41	0
Tamaulipas	55	52	3
Veracruz	69	66	3
Totales	334	316	18

Examen de conocimientos

El **9 de noviembre de 2019**, y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las entidades con proceso de selección y designación a las y los **316 aspirantes** que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CVOPL/005/2019 de la Comisión. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se habilitó al menos una sede en cada una de las 7 entidades, principalmente en instituciones educativas.

Cabe destacar que un total de **49 aspirantes: 32 mujeres y 17 hombres**, no se presentó a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.

En este sentido, es de señalar que durante el periodo en que se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos legales, en fechas 19, 20, 21 y 27 de agosto de 2019, fueron recibidos cinco escritos mediante los cuales, el mismo número de aspirantes, por así convenir a sus intereses, presentaron su desistimiento a participar en el proceso de selección y designación de las conejeras o consejeros presidentes y de las y los Consejeros Electorales de los OPL de 2019, tal y como se detalla a continuación:

- 29/10/2019, escrito presentado por la C. Karina Gloria Minguer Florean (Oaxaca).
- 05/11/2019, escrito presentado por la C. Diego Armando Avilés Aripze (Tamaulipas).
- 05/11/2019, escrito presentado por el C. Omero Valdovinos Mercado (Michoacán).
- 06/11/2019, escrito presentado por la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz (Veracruz).
- 08/11/2019, escrito presentado por el C. José Luis Béjar Rivera (Nayarit)

Al respecto, de conformidad al numeral 3 de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de Ensayo, las

10 aspirantes mujeres y 10 aspirantes hombres en las entidades de Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, y Tamaulipas, así como las 15 aspirantes de las entidades de Sonora y Veracruz, que obtuvieran la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a 6. En caso de empate en las posiciones número 10 y 15, accederían también, las y los aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el **19 de noviembre de 2019** en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **20 de noviembre de 2019** para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que de las entidades con proceso de selección y designación **se presentaron 4 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron en las posiciones 10 y 15 aspirantes mejor evaluados de cada género, obteniendo como resultado que, en ninguno de los casos, se modificó la calificación de las y los solicitantes.

Tabla 4.
Número de aspirantes que accedió a la etapa de ensayo

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Michoacán	2	9	11
Nayarit	3	4	7
Oaxaca	5	10	15
Puebla	5	10	15
Sonora	15	N/A	15
Tamaulipas	7	10	17
Veracruz	16	N/A	16
Totales	53	43	96

Ensayo presencial

Acorde con lo que se estableció en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo de manera presencial. Es así que, de conformidad con el Punto Resolutivo segundo de los Acuerdos INE/CG344/2019, INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, el ensayo debería aplicarse en términos de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG1217/2018. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el COLMEX.

De tal manera que, el **23 de noviembre de 2019**, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo presencial a **96 aspirantes: 53 mujeres y 43 hombres** que se ubicaron como las mujeres y los hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en cada una de las entidades federativas con las y los aspirantes programados, como se describe en la tabla 4.

Es de señalar que, en el caso de la entidad de Sonora, 2 aspirantes, no se presentaron a la aplicación de ensayo.

Con base en lo anterior, el **13 de diciembre de 2019**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial. Con base en dicho precepto normativo, se consideraron como "idóneos" a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 70 en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos.

Es así que el mismo **13 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el **17 de diciembre de 2019** para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades con proceso de selección y designación, mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Es el caso que las **6 solicitudes de diligencias** de revisión recibidas, en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes, se llevaron a cabo los días

17 y 18 de diciembre de 2019, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, **la confirmación del sentido de su dictaminación** realizada a los ensayos revisados, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Derivado de lo anterior, se llegó al número de aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 5.
Número de aspirantes que accedió a entrevista

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Michoacán	1	4	5
Nayarit	2	2	4
Oaxaca	3	5	8
Puebla	2	5	7
Sonora	7	N/A	7
Tamaulipas	4	5	9
Veracruz	9	N/A	9
Totales	28	21	49

Observaciones de los partidos políticos

El **13 de diciembre de 2019**, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el Presidente de la Comisión remitió a las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que **no se recibieron** observaciones por parte de las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos en relación con las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como "idóneo". Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como "idóneo", es así que se programó a un total de **49 aspirantes: 28 mujeres y 21 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2019 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

Grupos de entrevistadores

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<ul style="list-style-type: none"> • CP Lorenzo Córdova Vianello • CE Enrique Andrade González • CE Jaime Rivera Velázquez • CE Pamela San Martín Ríos y Valles 	<ul style="list-style-type: none"> • CE Marco Antonio Baños Martínez • CE Adriana M. Favela Herrera • CE Benito Nacif Hernández • CE Dania Paola Ravel Cuevas 	<ul style="list-style-type: none"> • CE Ciro Murayama Rendón • CE José Roberto Ruiz Saldaña • CE Claudia Zavala Pérez

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con el Punto Resolutivo Segundo de los Acuerdos INE/CG344/2019, INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG1218/2018.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

- Liderazgo:	15%
- Comunicación:	10%
- Trabajo en equipo:	10%
- Negociación:	15%
- Profesionalismo e integridad:	5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual que debe ser llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante, las cuales deberán ser publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se llevaron a cabo en las Oficinas Centrales de este Instituto el día **10 de enero de 2019**, registrándose la presencia de la totalidad de las y los aspirantes que a este efecto fueron convocados. Cada una de las entrevistas fue transmitidas en tiempo real a través del portal de internet del Instituto www.ine.mx; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias.

16. Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los OPL de Sonora y Veracruz.

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades involucradas en el mismo, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a las y los ciudadanos que se indican en los **Anexos 1 al 5**, para ser designados como Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los de los OPL de las entidades de Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Cabe resaltar, que las y aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades con proceso de designación, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las y los aspirantes que realizó la Comisión respecto a cada una de las entidades (*que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1 al 7*), en los cuales se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, las personas que se designan mediante este acuerdo, cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneas por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades con proceso de designación, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como consejeros presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidas para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de los y las aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como consejeros presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los referidos OPL. Además, su designación permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

17. Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Michoacán.

Al igual que en el proceso de selección y designación de las Consejeras o consejeros presidentes de los OPL del IEE Puebla y del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL del IEEPCO y de la Consejera Electoral de los OPL del IEE Sonora y del OPLEV, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEM, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Es así que, si bien fueron 32 aspirantes quienes se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Michoacán, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **5 aspirantes, 1 mujer y 4 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y entrevista*, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEM.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IEM, por los motivos siguientes:

Si bien es cierto que las y los 5 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Es un hecho que las y los aspirantes que accedieron a la última etapa, son personas valiosas con perfiles destacados. Tal es el caso que, tres de las cinco personas en comento, cuentan con un título de licenciatura en Derecho, una con título de ingeniería en Sistemas Computacionales y una con la licenciatura en Educación Media en el área de ciencias sociales. Además, una de ellas cuenta con estudios de Doctorado y Maestría, tres con estudios de Maestría en alguna rama del Derecho y, una en el área de Investigación Educativa.

En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Alguno de ellos se ha desempeñado en el área de asesorías en proyectos de políticas públicas. Otros más, en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, secretarías generales o de estudio y cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, alguna dio cuenta de su experiencia en materia electoral a través de la Coordinación de Fiscalización en el OPL de dicho estado. Otro más, como Vocal Ejecutivo del Instituto, así como Coordinador de Actividades Técnico Pedagógicas en la Secretaría de Educación de una entidad federativa.

Es así que, si bien, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, demostraron que tienen diversas capacidades y habilidades, del desahogo particular de las mismas, no se observó que contaran con características y aptitudes que dieran cuenta de niveles destacados en materia de responsabilidad administrativa, a efecto que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

En ese sentido, no obstante que actualmente no se está llevando a cabo Proceso Electoral en Michoacán, no debe perderse de vista que la persona que pudiera incorporarse al IEM desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades correspondientes a los próximos comicios en la entidad.

Así, dadas las condiciones actuales en la entidad, la persona que pudiera incorporarse en la Presidencia del IEM tendrá que destinar tiempo al conocimiento de las actividades propias del organismo, así como al desarrollo de las aptitudes idóneas del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y coordinación, entre otras. De ocurrir lo contrario y no cumplir con dichas premisas, podría generarse un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos de los próximos comicios, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.

Bajo esa línea de argumentación, en la sesión de la Comisión de Vinculación se advirtió que, el caso de Michoacán se han presentado circunstancias específicas en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, como por ejemplo, en 2018, se registró la entrega extemporánea de los paquetes electorales, impresión tardía de algunos ejemplares de las actas, registros tardíos de algunas candidaturas a cargos de elección popular que incluso fueron controvertidos y revocados por el Tribunal Estatal Electoral, además de la confirmación en las salas Regional y Superior del Tribunal. En consecuencia, la persona que pudiera incorporarse a la Presidencia del OPL, tendría que conocer con amplitud dicho contexto y contar con las capacidades requeridas en materia de dirección y liderazgo a efecto de evitar dichas situaciones.

Ciertamente hay personas con una trayectoria amplia que participaron en la convocatoria, sin embargo, las y los Consejeros Electorales del Instituto han considerado que no hay, dentro de la y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, un perfil que cuente con las características específicas para el ejercicio de la Presidencia. Básicamente las personas que tienen mayor experiencia, contestaron de una manera genérica sobre las problemáticas que les fueron planteadas y eso no generó convicción en las y los Consejeros Electorales para la designación.

Aunado a las consideraciones que han sido expuestas, actualmente el órgano superior de dirección del IEM está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del OPL, se debe privilegiar la continuidad de los mismos.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el IEM, a través del Acuerdo INE/CG457/2019, el 30 de septiembre de 2019 se determinó designar a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés como Consejera Presidenta Provisional del IEM en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual, dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del IEM.

Por lo anterior, este Consejo General, ante la propuesta presentada por la Comisión a través del Dictamen contenido en el **Anexo 6**, declara desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEM.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la vacante referida, de manera inmediata la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos correspondientes a la preparación del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEM.

18. Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Nayarit.

Al igual que en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL del IEE Puebla y del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL del IEEPCO y de la Consejera Electoral de los OPL del IEE Sonora y del OPLEV, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEE Nayarit, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Fueron 31 aspirantes quienes se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Nayarit, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **4 aspirantes, 2 mujeres y 2 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y entrevista*, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IEE Nayarit, por los motivos siguientes:

Si bien es cierto que las y los 4 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Los aspirantes que accedieron a la última etapa cuentan con perfiles destacados, tomando en cuenta que una de las cuatro personas en comento, cuenta con título de licenciatura en Derecho, una con título en Economía, una en Estudios Políticos y Gobierno y una con ingeniería en Sistemas Computacionales y, además, una de ellas cuenta con estudios de Doctorado en Derecho y una más con estudios de Maestría en Ciencia Política. En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Alguno de ellos se ha desempeñado en el área de la Secretaría General del IEENayarit, otro en la Docencia en Institución Educativa, uno como Analista Político y una más como Coordinadora de Asistencia Educativa.

No obstante, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, no demostraron tener una capacidad de respuesta a cuestionamientos sobre experiencias de liderazgo y resolución de conflictos, que acrediten contar con habilidades, características y aptitudes que dieran cuenta de una experiencia destacada en materia de responsabilidad administrativa, que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

En ese sentido, no obstante que actualmente no se está llevando a cabo un Proceso Electoral en Nayarit, no debe perderse de vista que la persona que pudiera incorporarse al IEENayarit desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades ordinarias del organismo, así como las correspondientes a los próximos comicios en la entidad. Al respecto, no se debe perder de vista la situación particular del OPL de Nayarit y los antecedentes que se han dado en el mismo, en el sentido de que, desde la conformación del Sistema Electoral Nacional, el IEENayarit ha sido un Organismo con una infraestructura y recursos limitados para el debido desempeño de sus funciones.

Por ello, cobra aún más relevancia que la persona que sea designada para ocupar la Presidencia, no solo debe conocer estas particularidades, sino que además debe contar con las aptitudes idóneas del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y coordinación, que permitan atender las necesidades institucionales que se presenten. De ocurrir lo contrario y no cumplir con dichas premisas, podría generarse un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos de los próximos comicios, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.

Bajo esa línea de argumentación, en la sesión de la Comisión de Vinculación se advirtió que, el caso de Nayarit, al igual que Michoacán, tiene aspectos propios que deben atenderse. Las y los Consejeros Electorales advirtieron que las y los aspirantes tienen evidentemente ciertas cualidades, pero en este caso en particular no hay personas que hayan desempeñado actividades de dirección que pudieran generar certidumbre respecto de un buen funcionamiento en ese cargo, para el órgano estatal electoral de Nayarit.

En consecuencia, no se quiere tener una situación en la que se pudieran replicar algunos comportamientos de trabajo inadecuado para ese Instituto. Derivado de ello, las y los Consejeros Electorales han considerado que no hay dentro de la y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, un perfil que pudiera convencer para poder hacer la designación correspondiente.

Ahora bien, actualmente el órgano superior de dirección del IEENayarit está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del OPL, se debe privilegiar la continuidad de los mismos.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el OPL, a través del Acuerdo INE/CG412/2019, el 4 de septiembre de 2019, se determinó designar a la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez como Consejera Presidenta Provisional del IEENayarit en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual, dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del OPL.

Por lo anterior, este Consejo General, ante la propuesta presentada por la Comisión a través del Dictamen contenido en el **Anexo 7**, declara desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEE Nayarit.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la vacante referida, de manera inmediata la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos correspondientes a la preparación del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEENayarit.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los consejeros Presidentes de los OPL de los estados de Puebla y Tamaulipas, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Oaxaca, Sonora y Veracruz, de conformidad con los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como el análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, asentado en los **5 dictámenes** que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- 1.1. Puebla** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 1**)

Nombre	Cargo	Periodo
Miguel Ángel García Onofre	Consejero Presidente	Para concluir el encargo al 2 de noviembre de 2022

- 1.2. Tamaulipas** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 2**)

Nombre	Cargo	Periodo
Juan José Guadalupe Ramos Charre	Consejero Presidente	7 años

- 1.3. Oaxaca** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 3**)

Nombre	Cargo	Periodo
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral	A partir del primer día hábil de febrero de 2020.

- 1.4. Sonora** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 4**)

Nombre	Cargo	Periodo
Ana Cecilia Grijalva Moreno	Consejera Electoral	para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024

- 1.5. Veracruz** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 5**)

Nombre	Cargo	Periodo
María de Lourdes Fernández Martínez	Consejera Electoral	7 años

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como consejeros presidentes de los OPL de los estados de Puebla y Tamaulipas y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Oaxaca, Sonora, y Veracruz; realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las referidas entidades federativas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Los consejeros presidentes de los OPL de los estados de Puebla y Tamaulipas y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Sonora y Veracruz, tomarán posesión del cargo el **23 de enero de 2020**. Por su parte, el consejero electoral del OPL del estado de Oaxaca, tomará posesión el **primer día hábil del mes de febrero de 2020**. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.

CUARTO. Se determina declarar desiertos los procesos de selección y designación de las Presidencias de los OPL de Michoacán y Nayarit, en términos de los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo y de los **Anexo 6 y 7**, por lo que, de manera inmediata, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo los trabajos de preparación para un nuevo procedimiento de selección y designación de las mismas.

QUINTO. En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IEM, Araceli Gutiérrez Cortés, designada mediante Acuerdo INE/CG457/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

SEXTO. En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IEEENayarit, Alba Zayonara Rodríguez Martínez, designada mediante Acuerdo INE/CG412/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

SÉPTIMO. Se ordena a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo al IEM y al IEEENayarit para los efectos conducentes.

OCTAVO. Las personas designadas mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

DÉCIMO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por lo que hace al estado de Michoacán, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Nayarit, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Puebla, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó por lo que hace al estado de Tamaulipas, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Oaxaca, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Sonora, por diez votos favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó por lo que hace al estado de Veracruz, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- Rúbrica.-
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÍNDICE

Contenido

- I. Mensaje de la Titular.
- II. Misión y Visión.
- III. Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- IV. Código de Ética para el personal que integran los servicios técnicos, administrativos y jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas.
- V. Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas.
- VI. Glosario de Términos

I. MENSAJE DEL TITULAR

El personal que labora en este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus acciones y en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, observará y aplicará políticas eficaces y de responsabilidad que promuevan, fomenten y difundan una cultura de integridad en la función pública y acciones permanentes que aseguren su comportamiento, a fin de incentivar los principios y valores que inspiren la buena ética y conducta.

Por ello, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estableció contar con un Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con el compromiso explícito de evitar y combatir la violencia laboral en todas sus formas, por lo cual es importante se consagre el documento denominado Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas y se dé a conocer a todas y todos los funcionarios públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, quienes deben observarlos de manera obligatoria.

Por lo anterior, este Secretariado Ejecutivo pone a disposición del personal adscrito a la misma y de las personas interesadas el presente documento, con el fin de que a través de éste se tenga una comprensión clara de la conducta ética que deben asumir en el desempeño de sus funciones.

Especificando los compromisos y deberes que servirán para fortalecer conductas claras apegadas a derecho, orientadas a fomentar el trabajo honrado, en equipo, conformando bases sólidas para lograr un ambiente laboral de respeto, compromiso, honestidad, calidez y desarrollo profesional, consolidando así los valores éticos y morales que caracterizan a este Secretariado Ejecutivo.

Es nuestro deber conocer y comprender el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas y utilizarlo como guía permanente de nuestras acciones, para contribuir a la consolidación de una institución inspirada en la ética del servicio público, eficaz, transparente y responsable.

No olvidemos que los verdaderos cambios se gestan a partir de que las y los servidores públicos de manera individual y/o en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencida de la dignidad e importancia de su desempeño.

El funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, requiere innovación y mejora continua, por lo que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, debe revisarse y actualizarse cuando existan modificaciones a la base legal y/o a las funciones, proyectos o programas, por lo que cada una de las unidades administrativas que lo integran deberá aportar información necesaria al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, para su debida implementación.

Mtra. Silvia Maribel Pecina Torres
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública

II. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Promover, impulsar y apoyar con respeto a los principios de distribución de competencias y de coordinación, la funcionalidad del Sistema, de los Subsistemas que se desprenden del mismo y de la participación organizada de la sociedad, por lo tanto es el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales, conforme a los convenios del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VISIÓN:

Proponer las políticas públicas, lineamientos, protocolos y acciones para el mejor desempeño de las instituciones de seguridad pública, a fin de contribuir al desarrollo y preservación de un entorno de seguridad ciudadana, propicio para el desarrollo humano sostenible, por medio del fortalecimiento institucional y mejora continua y uso eficiente y transparente de los recursos federales y estatales de seguridad pública que se destinan a Tamaulipas, bajo los principios de legalidad, objetividad, equidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

III. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Intereses y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3°. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;
- II. **Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Comité de Ética:** Instancia colegiada formada por la o el titular de la Contraloría Gubernamental, las y los titulares de las dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;
- VIII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

- X. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: Bien Común, Derechos Humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia Distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad;
- XIII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. **Valor:** Los valores son las actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: Calidad, Competencia por Mérito, Compromiso, Disciplina, Economía, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación social, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto, Respeto a la diversidad, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6°. Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

a) Se entenderán como principios los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- III. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IV. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- V. **Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad y vocación de servicio, sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- VI. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VII. **Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades, de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- VIII. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IX. **Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;
- X. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

b) Se entenderán como valores los siguientes:

- I. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- II. **Competencia por Mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- III. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- IV. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- VII. **Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. **Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- IX. **Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- X. **Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XI. **Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XII. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XIII. **Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XIV. **Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XV. **Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;
- XVI. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XVII. **Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello, brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XVIII. **Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- XIX. **Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XX. **Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

XXI. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental, quién lo presidirá;
- II. Las o los titulares de las dependencias, con el carácter de vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los titulares de las dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado a través de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflictos de intereses, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y
- II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El incumplimiento al presente Código, que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

IV. CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I OBJETO DEL CÓDIGO

Artículo 1. El presente es obligatorio para todo el personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas y tiene como objeto principal establecer las normas éticas y de conducta para regir su actuación. Su aplicación, en ninguna circunstancia obstaculizara el libre ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El presente Código tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la vocación de servicio del personal de este Secretariado Ejecutivo en el desempeño de su responsabilidad, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios, valores y reglas de conducta que deben observar en su entorno laboral.
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética del personal que integra los servicios del Secretariado Ejecutivo, con el propósito de que asuman el compromiso de prestar sus servicios con excelencia.
- III. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las actividades del desempeño laboral, para mejorar los estándares de desempeño profesional del personal del Secretariado Ejecutivo.
- IV. Estimular la consolidación del principio de dignidad de la persona, como asiento ético de los derechos humanos, y la igualdad de género.

Artículo 3. El ingreso y permanencia del personal que integra a este Secretariado Ejecutivo, implica el conocimiento de las disposiciones de este Código, así como el compromiso de apegarse a las normas de comportamiento idóneas, que tiendan a fomentar una cultura del servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo en todos los ámbitos del quehacer laboral que le corresponda.

Artículo 4. El Secretariado Ejecutivo fomentará una cultura de prevención de prácticas de corrupción, con el propósito de generar certidumbre respecto de la objetividad e imparcialidad de sus miembros.

Artículo 5. El Secretariado Ejecutivo promoverá la actualización, capacitación y profesionalización continua del personal en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estableciendo un mecanismo transparente y equitativo, que les permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento que se organice o se promueva para tal efecto.

Para fortalecer lo anterior, el personal que integra el Secretariado Ejecutivo tendrá el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias que le competan como en los saberes y técnicas que puedan favorecer al mejor cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas y jurídicas que tengan encomendadas, además las inherentes a la igualdad de género.

Artículo 6. El Secretariado Ejecutivo promoverá la transparencia de su función, procurando ofrecer sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

CAPÍTULO III GLOSARIO

Artículo 7. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de Ética para el personal que integran los servicios técnicos, administrativos y jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas;
- II. **Comité:** El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas;
- III. **Constitución:** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Ley:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- V. **Personal:** Toda aquella persona que labora para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- VI. **Secretariado Ejecutivo:** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 8. Los principios éticos del personal que integran al Secretariado Ejecutivo, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- I. **Legalidad.** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Calidad.** Llevar a cabo en todo momento el oportuno y correcto desarrollo de las obligaciones propias del puesto que desempeñan.
- III. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- IV. **Igualdad.** Obtener de forma indistinta el acceso a las oportunidades, sin caer en supuestos de género, raza o etnia, religión, estado civil, condición social, preferencias políticas e ideológicas, capacidades diferentes, edad, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, marcas en la piel, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona por el simple hecho de ser diferentes.
- V. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VI. **Imparcialidad.** Dar a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VII. **Eficiencia.** Procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- VIII. **Eficacia.** Tener la capacidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del Secretariado Ejecutivo, así como las metas y objetivos en específico de los puestos o encargos que desempeñen.
- IX. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que se debe informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- X. **Transparencia.** Proteger en el ejercicio de sus funciones, los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XI. **Profesionalismo.** Ejercer el cargo o puesto con responsabilidad, estando conscientes que este tiene implicaciones en la sociedad.
- XII. **Integridad.** Observar un comportamiento coherente con las posturas éticas, personales, de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad del Secretariado Ejecutivo.
- XIII. **Objetividad.** Conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares.
- XIV. **Disciplina.** Poner en práctica una actuación ordenada y perseverante, para lograr un bien o fin determinado.

CAPÍTULO V VALORES

Artículo 9. Valores que el personal del Secretariado Ejecutivo debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- I. **Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Austeridad.** Conducirse con moderación en el uso de los recursos públicos que derivado del desempeño de su empleo, cargo o comisión tenga al alcance, cuidando el patrimonio del ámbito de su trabajo.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos conforme a los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Honestidad.** Conducirse con rectitud, justicia y honradez, valores vitales y medulares para convivir en sociedad orientan todas las acciones y estrategias de nuestra actividad, se trata de ser honrado en las palabras, en la intención y en los actos, lo que nos convierte en seres de honor.
- V. **No Discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, marcas en la piel, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, las preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VI. **Igualdad y Equidad de Género.** Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- VII. **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Secretariado Ejecutivo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo.** Ser guía, ejemplo y promotor del Código; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las que las leyes les impone, así como los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. **Responsabilidad.** Asumir plenamente las consecuencias de sus actos, que son resultados de las decisiones tomadas y será sometido a sanciones disciplinarias si no cumple con sus obligaciones deliberadamente o por negligencia, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
- X. **Tolerancia.** Respetar la pluralidad de ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes a las propias; permitir un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica.

- XI. Vocación de Servicio.** En el ejercicio de sus funciones se mantendrán implicados en el convencimiento y la pasión por ejercer las actividades laborales con una actitud de empatía hacia los demás, al proporcionar una atención amable, profesional y ética.

V. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las reglas de conducta determinan y describen situaciones concretas que debe observar el personal del Secretariado Ejecutivo en su actuación, de acuerdo a sus actividades para afianzar el compromiso de respeto por las leyes.

I.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

Compromiso: Se comprometerá a respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como las leyes, reglamentos y normatividad aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeña. En aquellos casos no contemplados por la ley o exista espacio para la interpretación, se deberá conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código; por lo que:

- a) Estudiará y conocerá la ley y las normas reglamentarias y administrativas que regulan su empleo, cargo o comisión.
- b) Cumplirá con su empleo, cargo o comisión dentro del marco de la ley y las normas reglamentarias y administrativas.
- c) Se apegará con transparencia e integridad a las normas y procedimientos que se elaboran en el Secretariado Ejecutivo.
- d) Se conducirá con objetividad e imparcialidad.
- e) Cumplirá con las instrucciones que se le giren por parte de un mando superior, siempre y cuando éstas no afecten la dignidad e integridad de la persona y la armonía del clima laboral, sin contravenir la ley.
- f) Denunciará situaciones o conductas indebidas que obstaculicen el óptimo desempeño laboral.
- g) Se abstendrá de impulsar y elaborar normas y procedimientos que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia del Secretariado Ejecutivo.
- h) Se abstendrá de aprovechar e interpretar las normas y procedimientos que se observen en el Secretariado Ejecutivo para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- i) Se abstendrá de aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

II.- Ejercicio del cargo público.

Compromiso: Es obligación abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad y el personal; por lo que:

- a) Deberá cumplir el horario que le sea asignado, respetando la hora de entrada y salida.
- b) Contribuirá en el desempeño de su empleo utilizando su capacidad y todo su conocimiento sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponde por ley.
- c) Desempeñará las atribuciones de su cargo dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la ley.
- d) Atenderá con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan al Secretariado Ejecutivo, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de género, raza o etnia, religión, estado civil, condición social, preferencias políticas e ideológicas, personas con capacidades diferentes, edad, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.
- e) Se conducirá de acuerdo a los principios de legalidad, calidad, honradez, igualdad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, transparencia, profesionalismo, integridad, objetividad y disciplina que rigen el servicio público.
- f) Se abstendrá de influir en decisiones de otras y otros servidores públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

- g) Se abstendrá de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o para asignar un contrato.
- h) El personal que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) El personal que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa para atender las emergencias de la población y prevenir la comisión de infracciones y delitos, mediante la integración, operación y administración de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones (C-4), se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

III.- Uso y asignación de recursos.

Compromiso: Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Secretariado Ejecutivo deben ser utilizados únicamente para cumplir lo que la Ley le encomienda, adoptando el criterio de racionalidad y austeridad; por lo que:

- a) Cuidará, protegerá y mantendrá en buen estado los bienes del Secretariado Ejecutivo.
- b) Utilizará las instalaciones o áreas comunes del Secretariado Ejecutivo para cuestiones estrictamente laborales.
- c) Usará y asignará en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente.
- d) Realizará en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- e) Utilizará con moderación y sólo por motivos de trabajo los servicios de teléfono, fax y correo electrónico.
- f) Utilizará preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otras áreas, evitando en la medida de lo posible, generar oficios y papeleo innecesario.
- g) Se abstendrá de utilizar el servicio de copiado para asuntos personales.
- h) Se abstendrá de retirar de las instalaciones del Secretariado Ejecutivo, los bienes que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- i) Se abstendrá de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y, en general, de los bienes del Secretariado Ejecutivo, reportando cualquier falla que presenten y de la que tenga conocimiento.
- j) Se abstendrá de utilizar los servicios contratados por el Secretariado Ejecutivo, para fines personales o para beneficiarse económicamente.
- k) Se abstendrá de retirar de las oficinas, sin autorización, los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas.

IV.- Uso transparente y responsable de la información.

Compromiso: Ofrecerá a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Secretariado Ejecutivo, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; por lo que:

- a) Proporcionará información cuando se la soliciten de manera oficial, excepto cuando se justifique su reserva o confidencialidad, utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- b) Actuará con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- c) Garantizará la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

- d) Cuidará la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
- e) Mantendrá actualizada la información relativa a trámites y servicios, y la proporcionará a las personas usuarias oportunamente.
- f) Propiciará el cumplimiento de la legislación general y estatal de transparencia.
- g) Se abstendrá de ocultar los registros y demás información interna relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole, con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas.
- h) Se abstendrá de utilizar, ocultar o compartir información que perjudique las funciones y estrategias, o bien, para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

V.- Conflicto de interés.

Compromiso: Evitará encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Secretariado Ejecutivo o de terceros, ya que cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de interés; por lo que:

- a) Actuará con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas del Secretariado Ejecutivo.
- b) Informará a su mando superior inmediato, de los asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
- c) Se excusará de intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- d) Se abstendrá de involucrarse en situaciones que puedan representar un conflicto entre sus intereses personales y los intereses del Secretariado Ejecutivo.
- e) Se abstendrá de estar en situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- f) Se abstendrá de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, que pretendan influir en sus decisiones como personal del Secretariado Ejecutivo en perjuicio de la gestión pública.

VI.- Toma de decisiones.

Compromiso: Todas las decisiones que tome como personal del Secretariado Ejecutivo, sin importar su empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la ley y a los valores contenidos en este Código; por lo que:

- a) Actuará al tomar decisiones siempre con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares.
- b) Optará siempre en las situaciones en las que tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común.
- c) Consultará previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes y que tengan un impacto en el área de trabajo.
- d) Se abstendrá de incumplir con sus responsabilidades, así como de tomar decisiones que no sean necesarias y aquéllas que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna.

VII.- Relaciones entre servidoras y servidores públicos del Secretariado Ejecutivo.

Compromiso: Deberá conducirse con dignidad y respeto hacia su persona y hacia todas sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico, condición social, condición de salud, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra cuestión que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por lo que:

- a) Ofrecerá a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- b) Respetará la libre manifestación de las ideas de sus compañeras y compañeros o quienes colaboran con la servidora o servidor público, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.
- c) Proporcionará la información que requieran sus compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- d) Reportará al área correspondiente cualquier objeto, respecto del cual ignore su propiedad.

- e) Observará una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias y derechos de las demás servidoras y servidores públicos.
- f) Se abstendrá de hacer uso de su posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de sus compañeras y compañeros, así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- g) Se abstendrá de usar, emplear, utilizar, aprovecharse, promover cualquier forma de hostigamiento hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, de cualquier nivel jerárquico o sea por razones de jerarquía, posición en el Secretariado Ejecutivo o nivel de competencia.
- h) Se abstendrá de usar, emplear, utilizar, aprovecharse, promover cualquier forma de acoso hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, de cualquier nivel jerárquico o sea por razones de jerarquía, posición en el Secretariado Ejecutivo o nivel de competencia.
- i) Se abstendrá de usar, emplear, utilizar, aprovecharse, promover cualquier forma de discriminación hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, de cualquier nivel jerárquico o sea por razones de jerarquía, posición en el Secretariado Ejecutivo o nivel de competencia.
- j) Se abstendrá de emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía, posición en el Secretariado Ejecutivo o nivel de competencia.
- k) Evitará retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o de utilizar su tiempo de trabajo o el de sus compañeras y compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión.
- l) Evitará toda acción que distraiga, moleste o perturbe a sus compañeras y compañeros, por lo que se abstendrá de fumar, escuchar música con volumen alto, consumir alimentos en las oficinas, usar lenguaje ofensivo.
- m) Se abstendrá de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de sus compañeras y compañeros o superiores y respetará en todo momento su privacidad.

VIII.- Relación con la sociedad.

Compromiso: Deberá ofrecer a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio; por lo que:

- a) Orientará a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, desterrando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- b) Atenderá con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, orientación sexual, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, niñas, niños, personas con discapacidad y a integrantes de las etnias que forman parte de la nación.
- c) Difundirá los logros y acciones del Secretariado Ejecutivo.
- d) Se abstendrá de afectar los intereses de terceros por las actividades cotidianas del Secretariado Ejecutivo y de anteponer los intereses personales a los de la institución, cuando proporcione la atención o servicios que le corresponda en función de su empleo, cargo o comisión.

IX.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.

Compromiso: Deberá desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo su salud, su seguridad y la de sus compañeras y compañeros; por lo que:

- a) Colaborará en lo que se indique, para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo además con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de las instalaciones del Secretariado Ejecutivo, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento, los sanitarios y el comedor.
- b) Cuidará de su salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeras y compañeros.
- c) Usará con cuidado e higiene el comedor y mantendrá su lugar de trabajo, así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio.
- d) Utilizará racionalmente el agua, papel y energía eléctrica del Secretariado Ejecutivo apagando la luz, computadoras y demás aparatos cuando no se utilicen, y reportará cualquier falla o desperfecto del que tenga conocimiento y que presenten éstos últimos.
- e) Reutilizará el material de oficina, las veces que sea posible.
- f) Se abstendrá de comer en los lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas nocivas.
- g) Evitará obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.
- h) Se abstendrá de contravenir las reglas internas de seguridad.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 2. El Comité se habrá de conformar por un Presidente, un Secretario, el Coordinador y dos vocales, eligiéndose por cada miembro un suplente. Siendo integrado por el personal del Secretariado Ejecutivo y con criterios de igualdad de género.

Asimismo, el o la Presidente del Comité podrá autorizar la asistencia al desarrollo de las sesiones del Comité a invitados que sean necesarios para la atención, informe o exposición de asuntos a tratar; los acompañantes no tendrán derecho a voz ni voto en los puntos de decisión.

Artículo 3. El Comité sesionará al menos una vez al trimestre y cuantas veces sea necesario, cuando se estén tratando asuntos de su competencia.

Artículo 4. Una vez integrado e instalado el Comité, éste emitirá su reglamento respectivo.

Artículo 5. El Comité vigilará el cumplimiento del presente Código, para dar orientación y certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, previniendo así conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Secretariado Ejecutivo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posible inobservancia de éste Código.

El Comité deberá instalar un buzón de quejas en las instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo, en lugar visible y accesible para recibir las quejas que tuvieran lugar con la inobservancia de este Código.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del presente Código, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 15. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal prevista en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y demás leyes aplicables según sea el caso, el incumplimiento de este Código y la violación en las normas contenidas constituyen faltas disciplinarias, las cuales serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 16. La inobservancia a lo previsto en el presente Código y a una recomendación del Comité, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

En caso de una denuncia, queja o sugerencia en contra de alguna de las servidoras y servidores públicos de este Secretariado Ejecutivo, se les proporciona la página de internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/quejasydenuncias/>

VI. GLOSARIO DE TERMINOS

- I. **Código:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- III. **Conflicto de interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IV. **Secretariado Ejecutivo:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- V. **Servidor/es público/s:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de lo no previsto en el presente Código y se presenta alguna situación de controversia con alguna persona servidor público, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, analizará y determinará si existe alguna sanción para aplicar a la servidora o servidor público.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días de enero del año dos mil veinte.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MTRA. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: "Construcción de Estacionamiento en Parque Costero de la Playa Bagdad, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MAT-OP-OD-007/2020	Sin costo	11/02/2020	12/02/2020 11:00 horas.	12/02/2020 09:00 horas.	19/02/2020 10:00 horas.	19/02/2020 11:00 horas.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
000	Construcción de Estacionamiento en Parque Costero de la Playa Bagdad.	25/02/2020	60 días	\$ 2,600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://matamoros.gob.mx> o bien en: Sexta entre González y Morelos Número s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas**.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **12 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas**, reuniéndose en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **12 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas** en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **19 de Febrero de 2020 a las 10:00 horas**, en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El acto de apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día **19 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas**, en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- Ubicación de la Obra: Parque Costero en Playa Bagdad del municipio de Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
 2. Estados financieros dictaminados por contador público externo con copia fotostática de cédula profesional y copia de registro ante la auditoría fiscal de la federación donde se demuestre el capital contable solicitado y copias certificadas de las dos últimas declaraciones anuales.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para su inscripción 1. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:

- a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos presentando copia certificada de facturas y su ubicación actual.
 - b) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - c) Curriculum y copia simple de la Cédula Profesional del Responsable Técnico de la Empresa.
 - d) Copia legible de la cédula fiscal.
 - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) Copia legible de la clave única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
 - g) Referencias comerciales y bancarias.
 - h) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
 - i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - j) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 5 DE FEBRERO DE 2020

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.-
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 5 de febrero de 2020.

Número 16

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 617.- Expediente Número 00225/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 643.- Expediente Número 00014/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 618.- Expediente 00118/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura	5	EDICTO 644.- Expediente Número 00690/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 619.- Expediente Número 2898/2019, relativa al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Fianza, por Prescripción.	6	EDICTO 645.- Expediente Número 00024/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 620.- Expediente 01259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	8	EDICTO 646.- Expediente Número 01211/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 621.- Expediente Número 812/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 647.- Expediente Número 01546/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 622.- Expediente 00802/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	9	EDICTO 648.- Expediente Número 00057/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 623.- Expediente Número 00048/2019, relativo al Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 649.- Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 624.- Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	9	EDICTO 650.- Expediente Número 01234/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 625.- Expediente Número 00314/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	EDICTO 651.- Expediente Número 01348/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 626.- Expediente Número 28/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 652.- Expediente Número 00380/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 627.- Expediente Número 718/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	EDICTO 653.- Expediente Número 00375/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 628.- Expediente 00790/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11	EDICTO 654.- Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 629.- Expediente Número 796/2019, relativo al Interdicto para Retener la Posesión y Custodia Definitiva de Menor.	11	EDICTO 655.- Expediente Número 00056/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 638.- Expediente Número 01168/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 656.- Expediente Número 191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 639.- Expediente Número 01096/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 657.- Expediente Número 00136/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 640.- Expediente Número 00018/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 658.- Expediente Número 201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 641.- Expediente Número 00015/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 659.- Expediente Número 01219/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 642.- Expediente Número 00013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 660.- Expediente Número 00041/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 661.- Expediente Número 00054/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 688.- Expediente Número 00737/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 662.- Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 689.- Expediente Número 01596/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 663.- Expediente Número 01243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 690.- Expediente Número 01062/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23
EDICTO 664.- Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 691.- Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23
EDICTO 665.- Expediente Número 00331/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 666.- Expediente Número 01463/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 667.- Expediente Número 00492/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 668.- Expediente Número 01671/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 669.- Expediente Número 01565/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 670.- Expediente Número 00909/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 671.- Expediente Número 340/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 672.- Expediente Número 01199/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 673.- Expediente Número 00804/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 674.- Expediente Número 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 675.- Expediente Número 01231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 676.- Expediente Número 00310/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 677.- Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 678.- Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 679.- Expediente Número 01144/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 680.- Expediente Número 00039/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 681.- Expediente Número 00028/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 682.- Expediente Número 01496/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 683.- Expediente Número 00346/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 684.- Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 685.- Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 686.- Expediente Número 0024/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 687.- Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria, promovido por el SANDRA GUADALUPE DE LEÓN ESPINOSA, en contra del , de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (1) uno días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la C. SANDRA GUADALUPE DE LEÓN ESPINOSA, con el anterior escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, y visto de nueva cuenta su escrito inicial, y documentos que se exhiben consistente en: 1.- Certificación notarial número 15771 y copia del mismo, por lo que se hace el cotejo del documento donde se acredita el concubinato de los C.C. SANDRA GUADALUPE DE LEÓN ESPINOSA y EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, mediante Certificación Notarial Número 15771, volumen 12 del libro de control de certificaciones y verificaciones, expedido por el Notario Público Número 151 la Lic. Alheli Echazarreta Aguilar, y se agrega copia simple del mismo en autos para los efectos legales a que haya lugar, por lo que hágase la devolución del mismo a la promovente debiendo dejar constancia de recibido en autos; 2.- Acta de nacimiento número 608; 3.- acta de nacimiento número 114; 4.- consistente en dos referencia-contrareferencia de fecha 26 de abril de 2017; 5.- exámenes de laboratorio 1711080393; 6.- reporte de estudio de fecha 8 de octubre de 2016; 7.- constancia de fecha 8 de noviembre de 2017; 8.- copias cotejadas de la carpeta de investigación Número 277/2017; 9.- recibo de luz periodo facturado 27 de noviembre de 2017; se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Obtener Pasaporte y Autorización para Salir del País a los Menores E.A.E.D.L. y F.S.E.D.L, a fin de que se haga de conocimiento al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA de quien se ignora su domicilio, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00225/2018 y fórmese expediente.- Tomando en consideración que ignora el domicilio del C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, con CURP EOOE880722HTSSCD00 y RFC. EOOE880722775, clave de elector ESOCED88072228H200, por lo que, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas; a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía

Estatad de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; Secretaria de Comunicación y Transporte, Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, aperebidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley. Hecho lo anterior, y una vez que se proporcione el domicilio del demandado, mediante notificación personal, notifíquese al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, por lo que dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Nogal número 91, entre calles Ciprés y Naranja, Fraccionamiento Arecas, Código Postal 89603, Altamira, Tamaulipas, así como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Despacho número 1701, calles Centenario Esquina con Espartal y Primera Privada, Código Postal 89480, colonia Las Conchitas, ciudad Madero, Tamaulipas.- Se le tiene designando como su Asesor Jurídico al Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira con Cédula Profesional Número 8418132, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, asimismo se autoriza a los profesionistas Alan Yudiche Contreras, Cecilia Yazmin Banda Pérez, Marisa Esmeralda Ramírez Moctezuma y Alejandrina Joaquina Alvarado para que tengan acceso al expediente; y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que la promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza al C. Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira con correo electrónico ramos_enrique@live.com.mx, a fin de consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos, presente promociones de manera electrónica, concretamente en cuanto acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Luego, atento al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Capítulo III relativo a "Reglas de Actuación Generales" puntos 9 y 10, inciso a), relativos a la "Privacidad" y "Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes"; se refieren a que el Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, regla de mérito que tiene dos implicaciones prácticas, que se hacen consistir en el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y a privacidad de las diligencias en las que se encuentran presente.- Así como a suprimir de las actas del Juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente.- De ahí que en el presente procedimiento el nombre del menor, será información reservada, también en acatamiento de la regla 8.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocida como "Reglas de Beijing", por tanto, se identificara bajo las iniciales E.A.E.D.L. y F.S.E.D.L, es por lo que a partir de esta actuación y por razón de privacidad este Juzgado omitirá el nombre de las menores procreadas por las

partes; así mismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexas a futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor y/o imagen del mismo se resguardará en sobre cerrado a partir de la primera actuación.- Así mismo, se prohíbe al abogado defensor revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de éste proveído esta Juzgadora y las partes se referirán a dichos menores en el presente juicio únicamente con sus iniciales.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 255, 866, 867, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira, en fecha (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00225/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos,

tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, y al ignorarse su domicilio actual, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá manifestar lo que a sus derechos convenga dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Rubricas lilegibles.- Damos Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

617.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

MA. DE JESÚS DÍAZ LIMÓN Y SAMUEL CAZARES MONTIEL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN.- PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00118/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura, promovido por HUBERTO CAZARES DÍAZ, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, GLORIA CAZARES DÍAZ, JORGE CAZARES DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOZA REYNAGA, GABRIELA SAN MIGUEL MURILLO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (28) veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos, consistente en compra venta de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, entre el C. Enrique Cárdenas González y como comprador Ma. De Jesús Díaz Limón, en representación de su menor hijo Humberto Cazares Díaz, Copia certificada de la escritura 3,098, de fecha 13 de julio del 2006, ante la Licenciada María Concepción Espinoza Reynaga, Notario Público número 99, donde celebraron un contrato de donación pura, simple y gratuita, con reserva de usufructo vitalicio, los señores María de Jesús Díaz Limón, el señor Samuel Cazares Montiel como donante y el C. Jorge Cazares Díaz, como donatario; copia certificada de la escritura que contiene contrato de compra venta Escritura, de fecha doce de mayo del 2010.- Téngase por presentado al Ciudadano HUBERTO CAZARES DÍAZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras Públicas, en contra de los C.C. JORGE CAZARES DÍAZ, con domicilio en: Andador 9, Número 117 Altos, entre Andador B y Andador C, de la colonia Revolución Verde, C.P. 89314, de Tampico, Tamaulipas, Lic. María Concepción Espinoza Reynaga, Notario Público Número 99, del Estado de Tamaulipas, con domicilio en: calle Francisco Sarabia Número 600 a Oriente, entre las calles Aguascalientes y Avenida Monterrey, colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 89540, de ciudad Madero, Tamaulipas, C. GLORIA CAZARES DÍAZ, con domicilio en: Andador 9, número 117 Planta Baja, entre Andador B y Andador C, de la colonia Revolución Verde, C.P. 89314, de Tampico, Tamaulipas; LIC. GABRIELA SAN MIGUEL MURILLO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 256 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, con domicilio en: Carretera Tampico-Mante, número 604-1, Esquina con calle San Luis, Colonia México, C.P. 89348, de Tampico, Tamaulipas, y DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DE TAMAULIPAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, con domicilio en: calle Agua Dulce número 601, entre calles Ébano y Zacamixtle, de la colonia Petrolera, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama los conceptos que refiere en si demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la

promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00118/2017; con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de DIEZ DÍAS para que produzcan su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: el Despacho ubicado en; calle Isauro Alfaro número 504 Norte, entre Venustiano Carranza (antes Carpintero) y Canal de la Cortadura, en la colonia Guadalupe Mainero, C.P. 89070, De Tampico, Tamaulipas, y autorizando como asesores legales a los Licenciados Agustín Morales Leiva y José Manuel Castro Garcia y para tener acceso al expediente al Licenciado Santana Jesús Bautista, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación Judicial ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 52, 462, 463, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.-C. Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.-C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por el Ciudadano HUBERTO CAZARES DÍAZ quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00118/2017, visto su contenido, se le dice que no obstante que efectivamente todos los Jueces Familiares de éste Segundo Distrito Judicial a quienes se solicitó informes respecto a la radicación de la Sucesión de los extintos MA. DE JESÚS DÍAZ LIMÓN y SAMUEL CAZARES MONTIEL, respondieron que en los Tribunales a su cargo no aparecen radicados ningún Juicio Sucesorio a bienes de los mencionados, ello no es impedimento para que se

cumpla con la ordenanza impuesta en la Resolución dictada por la Alzada en el sentido de que constituye una obligación llamar a Juicio a los litisconsortes pasivos ya mencionados y que vienen a ser los padres precisamente de la accionante, por ello se hace saber al promovente que este proceso no puede ubicarse en una fase procesal distinta a la del emplazamiento hasta en tanto se logre emplazar a los referidos litisconsortes para de esa manera tener integrada la relación jurídico procesal, pues de lo contrario, ubicarse en otra etapa distinta sin llamarlos a Juicio equivaldría a desatender el mandato impuesto por la alzada, de ahí que atendiendo a que constituye una obligación para el accionante proporcionar información sobre la manera en que habrá de emplazarse a los fallecidos, es que se concluye que esta carga le corresponde a las partes atendiendo al principio dispositivo que revise a este Juicio, y por ende deberán indicar la forma en que habrá de localizarse a quien represente legalmente a la Sucesión de los fallecidos para poder llamarlo a Juicio.- Así y con fundamento en el artículo 1°, 2°, 4°, 22, 40, 52, 55, 67, 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Doy Fe.- Juez.-C. Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.-C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (17) diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día catorce del mes y año en curso, signado por el C. HUMBERTO CAZARES DÍAZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00118/2017, como lo solicita, y conforme al Estado de los autos, se ordena emplazamiento por edictos por conducto de quien legalmente represente la sucesión de los señores MA. DE JESÚS DÍAZ LIMÓN Y SAMUEL CAZARES MONTIEL, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a quien represente dicha sucesión, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese t Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.- C. Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

618.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AFIANZADORA MEXICANA S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciada Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 2898/2019, relativa al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Fianza, por Prescripción, promovido por el C. VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (21) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrita.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (21) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, signada por el C. VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, mediante el cual se tiene al compareciente manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la parte demandada; sin embargo, de la constancia que abra a foja número dieciocho (18), se advierte que se señala un domicilio de AFIANZADORA MEXICANA, S.A.; por la que en consecuencia, téngase a VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, por sus propias derechas promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Fianza por Prescripción, en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A., quien de autos se advierte que tiene su domicilio social en: Oficinas Edificio A. M. S. A. Monte de Piedad, número 11, C.P. 06000, en la Ciudad de México de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice

a).- La Cancelación del Contrato de Fianza Numero 36179-83 de fecha 27 de septiembre de 1983 celebrada por el suscrita con la AFIANZADORA MEXICANA S.A.

b).- La cancelación de la hipoteca trabada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre la Finca No 100154 de este municipio de Victoria, Tamaulipas e inscrita bajo las siguientes datas de registra Sección V, Número 4644, Legajo 93, de fecha 14 de octubre de 1983.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren las numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 02898/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en las preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A.- Al efecto y con apoyo además en las

diversas 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citada, se ordena correr traslado a la parte demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexas consistente en reciba de paga, contrato con anotaciones registrales, certificada de registro, publicaciones del Diario Oficial de la Federación, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandada; emplazándola a través de quien legalmente la represente, a fin de que produzca su contestación dentro del termino de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diversa 66 del ordenamiento procesal de la materia, apercibiéndole que en casa de no hacerlo las subsecuentes personales se le practicarán por medio de cédula que se fije en las Estrados de este Juzgado.- Así mismo, y toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este órgano judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de lo Civil de la Ciudad de México, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el emplazamiento del citado demandado, haciéndole saber que se le concede un (01) da más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia a efecto de que produzca su contestación a la demanda, previéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para air y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle 5 de Mayo (16), entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Allende, número 538, C.P. 87000, Zona Centro; en cuanto a la autorización de los profesionistas que refiere, se le dice que tan pronto cumplan con la establecido en el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se proveerá la conducente, mientras tanto quedan habilitados para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y consultar el expediente.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos ubicado en el Palacio de Justicia tercer piso del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91 y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha

doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junta con el expediente."

INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (02) dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Téngasele por recibido el escrito de fecha veinticinco de los corrientes, signado por el VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, en su carácter de parte actora, dentro del Expediente Número 02898/2019.- Vista su contenido al efecto, se be tiene al compareciente realizando las manifestaciones a que refiere su escrito de cuenta, en ese sentido, se ordena emplazar a la parte demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A., por media de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A., que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valor en contra de la misma así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Lo anterior con fundamenta en los artículos 2 4 22 40 52 63 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de diciembre del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. BLANCA MARICELA GARCIA GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia promovido por JOSÉ VICENTE GARCIA PEREZ Y OTRO en contra de MODESTO GARCIA HERNANDEZ Y MA. ELENA GACIA HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones-

A.- La declaración de este H. Tribunal mediante sentencia definitiva ejecutoriada, de que los comparecientes somos herederos legítimos y con derecho a una porción proporcional de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los C.C. JOSÉ NATIVIDAD GARCIA CASTILLO Y RAFAELA HERNANDEZ CHARLES, que se tramitara primero bajo el expediente No. 1/2001, en el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial en el Estado, toda vez que en dicho expediente se reconoció como único heredero al C. MODESTO GARCIA HERNANDEZ.

B.- El reconocimiento también por este Juzgado mediante sentencia definitiva ejecutoriada, de los comparecientes somos herederos legítimos y con derecho a una porción proporcional dentro del Juicio Sobre Petición de Herencia promovido en contra de MODESTO GARCIA HERNANDEZ por la C. MARÍA ELENA GARCIA HERNANDEZ, y radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, bajo el Expediente Número 135/2005, en el cual fueron ambos reconocidos como herederos.

C.- Se deje sin efecto las adjudicaciones hechas en cada uno de los expedientes citados en antecedentes y como consecuencia se declare la Nulidad Absoluta de las Escrituras de Adjudicación y sus Respectivas Protocolizaciones, tiradas ante la fe del Lic. Ernesto Montelongo Legorreta, Notario Adscrito A La Notaria Publica Número 234 con ejercicio en esta ciudad, en el Volumen XXII Acta Número 1587 de fecha 20 de Junio de 2002 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección IV, Número 424 Legajo 4-009 municipio de Victoria fecha 13 de noviembre de 2002, así como la Escritura otorgada ante la fe del Lic. José Rafael Vanoye Sotelo, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número 14 con ejercicio en esta ciudad, en el Volumen Cuarenta y Tres, Instrumento Notarial Número Mil Setecientos Diecinueve, de fecha 6 de mayo del 2010, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 40810 municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 3 de junio del 2010.

D.- Del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, la cancelación de las inscripciones realizadas en esa Dependencia Registral, de las propiedades referidas en el inciso anterior, cuyos datos se dan aquí por reproducidos, en obvio de repeticiones.

E.- La adjudicación y entrega de los bienes que nos corresponden y que fueron adjudicados a los hoy demandados, pertenecientes a la masa hereditaria de los autores de la sucesión de los C.C. JOSÉ NATIVIDAD

GARCIA CASTILLO Y RAFAELA HERNANDEZ CHARLES.

F.- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de enero de 2020.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

620.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 812/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abraham Benjamín Martínez Tovar, en su carácter de endosatario en procuración del C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA, en contra de la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Se dicte sentencia condenando a la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, al pago de la cantidad de \$1'170,025.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal que ampara un documento que conforma la acción, título ejecutivo mercantil, firmado por la parte hoy demandada.

B).- Se dicte sentencia condenando a la deudora la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a la fecha de la presentación de esta demanda, a razón del 3% (tres por ciento) mensual, y de los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

C.- Se condene con la deudora la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, al pago de las costas y gastos judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole

saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

621.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00802/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por LIZZETH MONSERRATH DOMÍNGUEZ MAYCOTTE, en contra de JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA, haciéndole saber al demandado JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de enero de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

622.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. RICARDO ÁVILA CASANOVA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00048/2019, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAMÓN GÓMEZ RINCÓN en contra de RICARDO ÁVILA CASANOVA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Por el pago de la cantidad total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal derivado de dos documentos que me fueron endosados para Cobro Judicial.

B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón de los 6% generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción hasta el pago total del adeudo.

C).- Por el pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."

Y mediante auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el periódico local del Estado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, y que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

623.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

EZEQUIEL BAUTISTA
ANTONIO OCHOA
OCTAVIANO LEIJA T.
DOMICILIO IGNORADO.-

La Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto 13 de enero del 2020, ordeno la radicación del Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por MIGUEL FERRER LLANAS en su contra y de la C. DIRECTORA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO con sede en esta Ciudad, en el que se ordenó hacer de su conocimiento que se les reclama todas y cada una de las prestaciones que describe en su escrito inicial demanda, con las copias simples allegadas, se emplazara por medio de edictos para que dentro del sesenta días contestaran lo que a su derecho conviniera.- Así como también se hace del conocimiento que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- Así mismo se les notifica que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán

con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, se hace de su conocimiento que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

624.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. MARCELA ESPINO BARROS GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00314/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LIC. AURELIO GARZA DE HOYOS en contra de MARCELA ESPINO BARROS GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 14 de octubre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

625.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. GERALDO FLORES DÍAZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 28/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por la Licenciada MA. GLORIA AVALOS LOREDO Y OTROS, en contra de GERALDO FLORES DÍAZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

626.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

INVERSIONES DE FOMENTO URBANO Y RURAL S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 718/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil la Acción de Prescripción Adquisitiva promovido por la C. YOLANDA LETICIA ACOSTA NAVA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado INVERSIONES DE FOMENTO URBANO Y RURAL S.A., por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

627.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ILSE YIZLEM LERMA SALDAÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN ALBERTO JUÁREZ JUÁREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante Sentencia firma se declare la Disolución del vínculo matrimonial con la ahora demandada.

B).- Que mediante Sentencia firme se declare la Disolución de la Sociedad Conyugal dada y nacida del vínculo matrimonial celebrado.

C).- El pago de gastos y costas en caso de oposición.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 12 de diciembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

628.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. VERENICE BURGOS CASTELLANOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 796/2019, relativo al Interdicto para Retener la Posesión y Custodia Definitiva de Menor promovido por LUIS DANIEL CABALLERO CASTILLO, en contra de VERENICE BURGOS CASTELLANOS, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá

presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de diciembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

629.- Febrero 4, 5 y 6.- 1v3.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 04 de diciembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01168/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ALICIA CARRILLO ROJAS, denunciado por LUIS GERARDO SEPÚLVEDA CARRILLO Y JUAN FRANCISCO CEPULVEDA CARRILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

638.- Febrero 5.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PARDO GERARDO, denunciado por el C. FÉLIX PARDO PECERO, asignándosele el Número 01096/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de diciembre de 2019.

C. Secretaria Proyectista Habilitada por Ministerio de Ley en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.

639.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00018/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALERIA MALDONADO VALENCIA denunciado por RAYMUNDO MALDONADO NÚÑEZ, ENRIQUETA VALENCIA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 14 de enero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

640.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho del mes de enero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00015/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFONSO GARCÉS RODRÍGUEZ, MA. ELENA MARTÍNEZ CHÁVEZ Y/O MARÍA ELENA M. DE GARCÉS denunciado por LEOPOLDO GARCÉS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 15 de enero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-

Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

641.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de trece de enero de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ RUIZ RUIZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Uruguay entre Victoria y Revolución número 113. Código Postal 87500 de la colonia Unión, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

642.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 16 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00014/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARTINA CASTILLO RIVERA quien tuvo su último domicilio ubicado en carretera Valle Hermoso-Emplame, e identificado como lote número 3, de la manzana 7, sin número, Código Postal 87511 perteneciente a la colonia Bertha del Avellano del Poblado Empalme del Plano Oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

643.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA DE LEÓN SIERRA, denunciado por PEDRO DE LEÓN SIERRA en su carácter de apoderado legal del C. CARLOS ADRIÁN ACUÑA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

644.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. DAVID MIRELES SANTOS, MA. TERESA MIRELES SANTOS, ALEJANDRINA MIRELES SANTOS, MARTHA MIRELES SANTOS, ANA LAURA MIRELES SANTOS Y TRINIDAD MIRELES SANTOS, a bienes de DAVID MIRELES JARILLO Y ALEJANDRINA SANTOS MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

645.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha doce de diciembre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01211/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GUSTAVO ESPINOSA DE LA FUENTE, quien falleció el 10 de noviembre de 2019, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tampico denunciado por CARLOS GUSTAVO ESPINOSA TAMAYO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

646.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de noviembre del 2019 se ordenó la radicación del Expediente Número 01546/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIANA ALEJANDRA CUEVAS VICHE, denunciado por MARÍA LUISA VICHE GAONA, RAÚL RICARDO CUEVAS VICHE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 03 de diciembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

647.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

diecisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CONSTANTINO BERRONES RODRÍGUEZ, denunciado por GISSELA MALLEN MEDINA SOLER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

648.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE ROCHA MACHUCA, denunciado por MA. JULIA GARCIA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 15 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

649.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01234/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA INÉS GUADALUPE ALONSO PEREZ, denunciado por los ciudadanos DAVID HERNANDEZ ALONSO y SECUNDINO HERNANDEZ ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

650.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01348/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINO DEL ROSAL HERNANDEZ, denunciado por JORGE LUIS DEL ROSAL FLORES Y MATILDE FLORES HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

651.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil, encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00380/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO CISNEROS VÁZQUEZ Y CANDELARIA CASTILLO VÁZQUEZ, denunciado por AGUSTÍN CISNEROS GARCIA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

652.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Testigos de Asistencia las suscritas C.C. Alba Cecilia Gómez Solano y Cleotilde Nava Martínez, Oficiales Judiciales "B" Adscritas al Juzgado, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00375/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO SEGURA LÓPEZ Y EFRAÍN CAMACHO CABRIALES, denunciado por SOLEDAD ALEJANDRA CAMACHO SEGURA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 25 de noviembre de 2019.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", C. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

653.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de nueve de enero de dos mil veinte se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00019/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO ARIZPE ROJAS denunciado por MARÍA IRMA MALDONADO MÉNDEZ, HERIBERTO ARIZPE MALDONADO, RICARDO JAVIER ARIZPE MALDONADO, IRMA LIDIA ARIZPE MALDONADO, LOURDES MARGARITA ARIZPE MALDONADO, MARTHA ANGÉLICA ARIZPE MALDONADO, LAURA GUADALUPE ARIZPE MALDONADO, CARLOS GERARDO ARIZPE MALDONADO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

654.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente

00056/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIEZER BENAVIDES SILGUERO denunciado por MARÍA INÉS MUNGUÍA CASTRO, MA. DE LA LUZ BENAVIDES MUNGUÍA, ONÉSIMO BENAVIDES MUNGUÍA, JOSÉ LUIS BENIVIDES MUNGUÍA, RUBÉN BENAVIDES MUNGUÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

655.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 191/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA CHARLES HERNÁNDEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ALFONSO TERÁN MÁRQUEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 29 de noviembre de 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de enero del 2020.- Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

656.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00136/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO LOZOYA QUINTERO, quien tuvo su ultimo domicilio en esta localidad, intestado que fuera denunciado por HORTENCIA MELÉNDEZ GARZA, MIRTHA ELENA LOZOYA MELÉNDEZ, CARLOS LOZOYA MELÉNDEZ, SONIA MARGARITA LOZOYA MELÉNDEZ, HERMILO LOZOYA MELÉNDEZ, MARÍA ISABEL LOZOYA MELÉNDEZ, MYRNA GUADALUPE LOZOYA MELÉNDEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro de septiembre del año que transcurre, el Juez de mi adscripción tuvo por

radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 03 de octubre del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

657.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRRRAEL GUEVARA HERNÁNDEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por CARMEN, HORTENCIA Y MA. GUADALUPE de apellidos GUEVARA HERNÁNDEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 18 de diciembre del 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 21 de enero del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

658.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01219/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA ROSARIO ZÚNIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

659.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de enero de dos mil veinte se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00041/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FORTUNATO MORENO MORENO denunciado por CONSTANTINA MENDOZA REYES, MARÍA GUADALUPE MORENO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

660.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00054/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTERO DE LA FUENTE PEREZ, denunciado por DANIEL ESTEBAN DE LA FUENTE ADAME.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

661.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES ENRÍQUEZ TORRES, denunciado por JUAN JOSÉ ALVARADO, MERARY SELENE ALVARADO ENRÍQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 10 de enero de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

662.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO SOLANO GONZÁLEZ, denunciado por la C. IRMA KARINA SOLANO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

663.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado De Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la

radicación del Expediente 00985/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EUSEBIA MENDO denunciado por LEOPOLDO DEL ÁNGEL MENDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

664.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 15 de noviembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00331/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ABUNDIS RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Eduardo Zapata y séptima de la colonia Aurora de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Penal en Funciones,
LIC. ERICK EDUARDO DUARTE VILLANUEVA.- Rúbrica.

665.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01463/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAIAS ANTONIO BEJAR RUIZ, denunciado por ADRIANA BEJAR FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

666.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ROSAS CASTAN, denunciado por los C. HEBERT, CATALINA, JUAN, ISABEL, MARÍA DE JESÚS, MARÍA TERESA, IGNACIO, ARACELY Y ROSA ELVIRA todos de apellidos SÁNCHEZ ROSAS, está última por propios derechos y en carácter de apoderado legal del C. MARIO SÁNCHEZ ROSAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

667.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de diciembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 01671/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUMARO BARRIENTOS GALVÁN, OLIVIA GIL ORTIZ, denunciado por ALDA IRENE BARRIENTOS GIL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 20 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

668.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de diciembre de 2018.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01565/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA ISAURA MARTÍNEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ALEJO MARTIN GARZA MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

669.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN PRADO DELGADO, promovido por MARÍA DEL CONSUELO VILLAGÓMEZ LARA, MA. DEL CONSUELO VILLAGÓMEZ LARA, CONSUELO VILLAGÓMEZ Y MA. CONSUELO VILLAGÓMEZ DE P.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

670.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Área Penal en funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 340/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RAMÓN GRACIA GARCIA Y MARÍA ANTONIA ESCOBEDO JARAMILLO denunciado por RAMÓN GRACIA ESCOBEDO Y EVA GRACIA ESCOBEDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de enero de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

671.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MONROY ESPINOZA promovido por JOSÉ MONROY LÓPEZ Y MARTHA MONROY LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 09 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

672.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto

Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Expediente 00804/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA PEÑA GONZÁLEZ, denunciado por ANA MARÍA ESQUIVEL PEÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

673.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ SALAZAR, denunciado por ARNULFO RODRÍGUEZ URBINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

674.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor SERGIO ENRIQUE SALAZAR VEGA, denunciado por los C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO MEDINA, NUBIA DE LOS ÁNGELES SALAZAR LUCIO, SERGIO ENRIQUE SALAZAR LUCIO Y JORGE ALEJANDRO SALAZAR LUCIO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

675.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Área Penal, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00310/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de AURELIO DORADO VENEGAS denunciado por MA. MAGDALENA DORADO ÁVILA, Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. HILDA VERÓNICA MASCORRO RANGEL.- Rúbrica.

676.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NIDIA ZOBEIDA JIMÉNEZ DE LA FUENTE, denunciado por CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

677.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos Ramo Penal Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ODULIA BECERRA ENRÍQUEZ, denunciado por ALICIA ROBLES BECERRA, VICTORIANO ROBLES BECERRA, JOSÉ RAÚL ROBLES BECERRA, HÉCTOR ROBLES BECERRA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2019.

Oficiales Judiciales en funciones de Testigo de Asistencia, C. HILDA VERÓNICA MASCORRO RANGEL.- Rúbrica.- LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.

678.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01144/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. DELIA MARÍA GONZÁLEZ CARRILLO, a bienes del C. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA TRUJILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

679.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NORA ALICIA ALONSO REYES, denunciado por MAGDIEL IVÁN SÁNCHEZ ALONSO, E ITCHEL CITLALI DÁVILA ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 14 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

680.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE SÁNCHEZ GALVÁN, denunciado por BRUNO SÁNCHEZ GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2020. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

681.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01496/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCIANO ÁLVAREZ SALDAÑA, denunciado por ANA MARÍA ÁLVAREZ HERRERA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 10 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

682.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha (31) treinta y uno, ordenó radicar el Expediente 00346/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO DE LEÓN RODRÍGUEZ, quien también era conocido como JULIO DE LEÓN, Y MA. INÉS MARTÍNEZ, quien también era conocida con los nombres de MA. INEZ MARTÍNEZ DE LEÓN Y/O INÉS MARTÍNEZ Y/O INÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O MA. INÉS MARTÍNEZ DE A., denunciado por la C. MA. INOCENCIA DE LEÓN MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

683.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RESÉNDIZ ELIZALDE, quien falleció el doce de enero de dos mil dice, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira denunciado por BETY ARACELI RESÉNDIZ TORRES, GIOMARA OLGA RESÉNDIZ TORRES, OLGA RESÉNDIZ TORRES, PEDRO RESÉNDIZ TORRES, MARÍA TORRES JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

684.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO FLORES SÁNCHEZ, denunciado por SERGIO ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA FLORES RODRÍGUEZ, MARTHA ALICIA FLORES RODRÍGUEZ, ARMANDO FLORES RODRÍGUEZ, GERARDO DE JESÚS FLORES RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS FLORES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de enero de 2020.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

685.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de enero de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0024/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MONTELONGO GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de enero de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

686.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO SALAZAR SALDAÑA Y SAÚL TÉLLEZ GUERRERO, denunciado por la C. ADRIANA DEL ROSARIO TÉLLEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

687.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

bienes de ANA PATRICIA ESTRADA DELGADO, quien falleció el 25 de mayo de 2014, dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

688.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01596/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO CERVANTES LÓPEZ, denunciado por LORENZA VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

689.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de diciembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01062/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MARTÍNEZ TINAJERO, denunciado por ALBERTO HERNANDEZ TINAJERO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ALBERTO HERNANDEZ TINAJERO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

690.- Febrero 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ CRUZ, denunciado por AMELIA MAGNEL PISCIL MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas a 13 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

691.- Febrero 5 y 18.- 1v2.